

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-2964 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, (con la aplicación de las medidas extraordinarias previstas respecto a los plazos tributarios en la actual situación de declaración del Estado de Alarma (artículo 33.2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, así como artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias (en la redacción dada por la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo), se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC (ampliándose hasta el 30 de mayo del 2020, si el vencimiento del plazo inicial de los 20 días hábiles resultase anterior a esta concreta fecha), a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

(En el caso de que a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOC se mantengan las restricciones de movilidad general, unido a los servicios esenciales prestados en las oficinas municipales, (en las que no se atiende presencialmente salvo situaciones urgentes y excepcionales) (vigentes en el momento de la firma del presente documento), podrán formular las oportunas consultas telefónicamente 942 598105 (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas), por correo electrónico (administración@puenteviesgo.es), o a través de la sede electrónica (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es>); pudiendo presentar reclamaciones o recursos a través de la sede electrónica reseñada, o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados, se podrá interponer recurso de conformidad con las siguientes determinaciones:

De conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

– Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

– Ejercicio: 2020.

– Plazo de ingreso: Desde el día 1 de julio, hasta el 4 de noviembre del 2020, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 21 de agosto.

– Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 4 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

– Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 6 de mayo de 2020.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2020/2964

CVE-2020-2964